

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE LA RFEDI

### ARTÍCULO 2. REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL

2. Corresponde a la RFEDI la representación internacional exclusiva del Estado Español ante la Federación Internacional de Esquí (F.I.S.), la Unión Internacional de Biathlon (I.B.U.), la Federación Internacional de Trineo con Perros (IFSS), la Asociación Europea de Tiro de Trineos con Perros (ESDRA), la Asociación Mundial de Trineo con Perros (WSA), y la Federación Internacional de Canicross (ICF) a las que pertenece como miembro, aceptando y obligándose a cumplir sus Estatutos y Reglamentos, así como sus decisiones, respetando el ordenamiento jurídico español.

Corresponderá asimismo a la RFEDI la representación internacional exclusiva del Estado Español ante las Federaciones Internacionales o entidades internacionales de las que sea miembro o con las que colabore en el futuro.

### ARTÍCULO 3.- ESPECIALIDADES DEPORTIVAS QUE COMPONEN LOS DEPORTES DE INVIERNO EN ESPAÑA

1. Las especialidades deportivas, cuya promoción y desarrollo compete a la RFEDI, son las que se expresan a continuación:

- a. Esquí Alpino.
- b. Esquí de Fondo.
- c. Biathlon.
- d. Saltos de Esquí.
- e. Freestyle - Freeski.
- f. Snowboard.
- g. Telemark.
- h. Mushing y Pulka escandinava.
- i. Combinada Nórdica.
- j. Esquí de Velocidad.
- k. Freeride

l. Las anteriores especialidades deportivas practicadas por personas con discapacidad.

~~2. La RFEDI podrá aprobar e incorporar, como nuevas especialidades, aquellas que las diferentes federaciones internacionales a las que está inscrita la RFEDI puedan reconocer en su día.~~

2. La RFEDI podrá aprobar e incorporar, como nuevas especialidades, aquellas que las diferentes federaciones o entidades internacionales a las que está adscrita o con las que colabore-, puedan reconocer o acoger en su organización, en el futuro.

#### ARTÍCULO 4.- COMPETENCIAS DE LA RFEDI

##### A) COMPETENCIAS PROPIAS

1. Corresponde a la RFEDI, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de los deportes de invierno y de las especialidades actuales y futuras. Por tanto, de forma enunciativa y no limitativa, es propio de la RFEDI:

a. Controlar y gestionar las competiciones oficiales de ámbito estatal y las competiciones de cualquier orden que sean reconocidas por la Junta Directiva de la RFEDI.

b. Ostentar la representación en España de las Federaciones Internacionales **y entidades internacionales** en las que la RFEDI esté **inscrita adscrita o con las que colabore**, así como la de España en las actividades y competiciones de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio del Estado.

c. Seleccionar los deportistas que representen a España y que deban integrar los Equipos Nacionales y Selecciones.

d. Vender o ceder, fuera y en el territorio nacional, los derechos de transmisión televisada de las competiciones tuteladas por esta federación, y, asimismo, cualesquiera otras de ámbito estatal.

e. Editar por sí misma, o a través de terceros, una revista de difusión de los deportes de invierno o cualquier texto que signifique un apoyo a las diferentes especialidades que conforman los deportes de invierno.

#### ARTÍCULO 5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y DOMICILIO

1. El ámbito de actuación de la RFEDI en el desarrollo de las competencias que le son propias se extiende al conjunto de territorio del estado.

2. El domicilio de la RFEDI se encuentra **en C/ de Ferraz 16, 3º Izquierda, 28008 - Madrid** ~~Avenida del Cerro del Águila, 15-17, 28703 San Sebastian de los Reyes~~. La RFEDI podrá disponer, mantener y gestionar instalaciones deportivas en cualquier lugar, así como oficinas y centros específicos para el desarrollo de los deportes